

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de abril de 1970.—P. D. el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.
Jimo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara admitidos y excluidos al concurso de traslado de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se mencionan.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de traslados convocado por Resoluciones de 17 de enero pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 7 de febrero siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la provisión de vacantes de Maestros de Taller existentes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al expresado turno de provisión, y de conformidad con lo preceptuado en la norma quinta de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos y excluidos al citado concurso de traslados a los siguientes aspirantes: Talla en piedra de Granada.—Admitidos: Reyes Pérez, Antonio.

Excluidos: López Azaustre, Aurelio, por no encontrarse desempeñando en propiedad, al pasar a la situación de excedencia voluntaria, enseñanza igual o análoga a la de la vacante solicitada.

Forja Artística de Guadix.—Sin solicitantes.
Metalisteria Artística de Jaén y Santiago de Compostela.—Sin solicitantes.

Repujado en Metales de Santiago de Compostela.—Sin solicitantes.
Ebanistería Artística de Valencia.—Admitidos: Nieto Hernández, José.

Excluidos: Alvarez García, Emiliano, por no ser Maestro de Taller en propiedad.

Alfombras de Valencia.—Sin solicitantes.
Encuadernación de Barcelona.—Sin solicitantes.

Los aspirantes excluidos, caso de considerar infundada su exclusión, podrán reclamar contra la misma ante esta Dirección General dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la norma sexta de la convocatoria.

Madrid, 6 de abril de 1970.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Servicios, Ramón Falcón.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en propiedad definitiva de las plazas vacantes en las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, en Albacete, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Guipúzcoa y Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar un concurso de méritos para la provisión, en propiedad definitiva, de las plazas vacantes en las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición en Albacete, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Guipúzcoa y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros nacionales que reúnan las condiciones que se citan:

a) Estar en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reintegro.

b) Poseer el Diploma obtenido en cursos de Educación en Alimentación y Nutrición en los que incluyeran además de las materias científicas de alimentación y nutrición, producción de alimentos y economía doméstica, las técnicas de las actividades educativas aplicables al desarrollo del Programa de Educación Alimentaria a nivel escolar.

c) Para los Maestros que ya sirven Escuelas de esta modalidad, contar como mínimo dos años de servicios en la misma plaza desde la que soliciten en la fecha en que se toma posesión de las actuales vacantes (1 de septiembre de 1970).

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALMU, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A estas solicitudes se acompañará un informe sobre actuación, actitud y actividades del solicitante, extendido por el Inspector Ponente de Educación Alimentaria, cuando se traten de Maestros Diplomados que en la actualidad desempeñen Escuelas de este Consejo o del Inspector de la zona correspondiente, si los solicitantes son Maestros Diplomados titulares de una Escuela de régimen ordinario. En ambos casos dichos informes llevarán el visado del Inspector-Jefe provincial de Enseñanza Primaria.

4.º Al margen de las instancias harán constar las vacantes que desean obtener por orden de preferencia, ya sea de las concretamente anunciadas en la presente o cualquiera otra que pudiera producirse como resultado de la adjudicación de alguna de ellas a Maestros que ya sirven alguna de esta modalidad.

Dentro de los ocho días siguientes a la recepción de las solicitudes en las respectivas Inspecciones éstas las remitirán al Presidente del Consejo Escolar Primario de Escuela de EDALMU, calle Campomanes, 6, Madrid-13.

5.º En la resolución de este concurso se aplicará el sistema «en cadena», esto es, cubriéndose también las propias vacantes de esta clase que pudieran dejar los que obtuvieran destino en el mismo, de forma que asignadas las vacantes en una primera vuelta a quienes por sus méritos les correspondan se efectuará automáticamente, sin necesidad de nueva solicitud, en una segunda vuelta con los aspirantes que no obtuvieron destino para cubrir las vacantes que hayan podido dejar los primeros, procediéndose de igual forma en ulteriores vueltas hasta que hayan quedado agotadas las vacantes o las peticiones de destino.

6.º Los criterios de preferencia que se tendrán en cuenta para la asignación de las plazas anunciadas o sus resultas serán las siguientes:

A) Para los Maestros que actualmente se encuentren desempeñando Escuelas de esta modalidad se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejercicio profesional, según los apartados siguientes:

a) Perfeccionamiento profesional en España o en el extranjero con asistencia a cursos cursillos, seminarios, etc.

b) Tareas realizadas en el ejercicio de sus funciones propias: Cursillos y convivencias celebrados con Maestros, educación de adultos, actividades de divulgación del Programa de Educación Alimentaria, con padres de familia, etc.

c) Las demás actividades realizadas de tipo profesional en el antiguo Servicio Escolar de Alimentación y Transporte se justificarán mediante el informe que emitirá el Inspector de Enseñanza Primaria ponente del Servicio, visado por el Inspector Jefe y que la Inspección unirá a la solicitud de cada aspirante.

B) Para los Maestros nacionales que poseyendo el Diploma no hayan servido anteriormente Escuelas de esta modalidad se tendrá en cuenta la puntuación obtenida al realizar el Curso de Diplomado de Educación en Alimentación y Nutrición y su expediente profesional.

Los aspirantes no precisarán aportar los justificantes de los méritos o circunstancias alegadas, bastando su simple enumeración, ya que todos ellos obran en el Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALMU.

Hecha la selección por el Consejo Escolar Primario, se comunicará a los interesados, quienes en el plazo de ocho días de dicha notificación habrán de presentar al Organismo citado los siguientes documentos:

Boja de servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente.

Copia del Diploma de Especialización en Educación Alimentaria.

Compromiso de aceptación de la plaza para servirla durante dos años como mínimo.

El Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALMU elevará propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria, sección de «Selección y destinos» para que sean nombrados los Maestros interesados para los destinos correspondientes, acompañando informe de las Delegaciones Provinciales del Departamento, indicando en las vacantes fecha de creación, causa de la misma y nombre del Maestro o Maestra que la desempeñaba.

7.º Los Maestros nombrados serán adscritos a las Inspecciones de Enseñanza Primaria (Ponencias de Servicios Complementarios) y desempeñarán las tareas pedagógicas propias de su especialidad y en las que en cada momento les sean designadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sras. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Presidente del Patronato de Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición.